



EDPR Régimen disciplinario y sancionador

Seguridad y salud en el trabajo y
medioambiente

Régimen disciplinario y sancionador

1. Contexto	3
2. Objeto	3
3. Alcance	3
4. Definiciones	4
5. Desarrollo	4
6. Infracciones. Clasificación	4
6.1 Infracciones Leves	5
6.1.1 Seguridad y Salud en el trabajo	5
6.1.2 Medio Ambiente	6
6.2 Infracciones Graves	6
6.2.1 Seguridad y Salud en el Trabajo	6
6.2.2 Medio Ambiente	7
6.3 Infracciones Muy Graves	8
6.3.1 Seguridad y Salud en el Trabajo	8
6.3.2 Medio Ambiente	9
7 Sanciones. Clasificación	9
7.1 Medidas generales	9
7.1.1 Sanciones en caso de Infracciones leves	10
7.1.2 Sanción en caso de Infracciones graves	10
7.1.3 Sanción en caso de Infracciones muy graves	10
7.2 Medidas adicionales	10
7.3 Reserva de acciones legales	11
8. Plazos a tener en cuenta en la acumulación de infracciones	11
9. Proceso	11
9.1 Flujo del proceso sancionador	11
10. Comité Disciplinario	13

1. Contexto

El adecuado cumplimiento por todos los proveedores del Grupo EDPR de los requisitos que resulten de aplicación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Medio Ambiente es esencial para garantizar el correcto desempeño de los servicios y obras contratadas. El Grupo EDPR basa su relación con los proveedores en la confianza, la colaboración y la creación de valores compartidos, traducándose esto en una capacidad conjunta para innovar, fortalecer la política de sostenibilidad y mejorar la calidad de nuestras operaciones.

EDPR ha definido políticas y procedimientos encaminados a garantizar los diversos aspectos que completan la sostenibilidad, así como la gestión y mitigación de cualquier tipo de riesgo ambiental, social, ético y de seguridad y salud, en la cadena de suministro.

El presente Régimen Disciplinario y Sancionador para Empresas Contratistas viene a reforzar los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medioambiente ya recogidos por EDPR en sus Guías de Sostenibilidad para suministradores (tanto en fase de Construcción como de Operación y Mantenimiento).

2. Objeto

El presente documento tiene como objeto definir los criterios del régimen disciplinario y sancionador a las Empresas Contratistas del Grupo EDP Renováveis (en adelante EDPR) derivado de los incumplimientos de los requisitos y condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Medio Ambiente que se deben cumplir en las relaciones contractuales entre EDPR y las Empresas Contratistas, atendiendo a la legislación aplicable así como a los criterios exigidos por EDPR, entre otros, los recogidos en su Guía de Sostenibilidad para suministradores en fase de Construcción y de Operación y Mantenimiento (O&M), y en sus Condiciones Generales de Contratación (publicados en la web de EDPR).

3. Alcance

Es de aplicación a todos los trabajadores y empresas que trabajen en instalaciones de EDPR, tanto para aquellas que tengan un contrato directo con una empresa del grupo EDPR como para, si resulta de aplicación, sus subcontratistas (cualquier nivel de subcontratación). Empresas Contratistas y subcontratistas, deberán, por lo tanto, cumplir con la legislación vigente y con la normativa interna de EDPR. La Empresa Contratista principal será responsable de los incumplimientos de sus subcontratistas.

Familiarizarse con este documento y estar seguro de que se ha entendido correctamente es una condición necesaria para que los contratistas obtengan la autorización para comenzar los trabajos en nombre de EDPR. El Contratista es responsable de garantizar que sus empleados y subcontratistas también se familiaricen con las reglas aquí descritas, haciendo cumplir éstas en todo momento.

4. Definiciones

Accidente: se atenderá a las diferentes definiciones de Accidente (de trabajo, laboral con baja, de trabajo múltiple, grave, muy grave o fatal y cuasi accidente o ambiental leve, grave o muy grave y cuasi accidente) recogidas en las Guías de Sostenibilidad para proveedores (de Construcción y O&M) del Grupo EDPR.

EDPR: Todas las empresas del Grupo EDP Renováveis.

Empresa Contratista o Contratista: Una persona física o jurídica que mantiene una relación contractual con EDPR.

Incidente: Suceso que no ha producido daño personal o al medio ambiente pero que bajo otras circunstancias podría haber derivado en daños personales o medioambientales.

Instalación de EDPR: instalación propiedad de EDPR o gestionada por EDPR.

Sanción Disciplinaria: Acciones (suspensión de contrato, resolución del contrato y otras de análoga naturaleza) que EDPR impone a una Empresa Contratista en el caso de que EDPR, de manera directa o indirecta, detecte infracciones de carácter “Grave” o “Muy Grave” de los requisitos y condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medioambiente establecidas legal y/o contractualmente (incluyendo las Guías de Sostenibilidad y las Condiciones Generales de Contratación de EDPR).

Sanción Económica: Importe económico que EDPR impone a una Empresa Contratista en el caso que EDPR, de manera directa o indirecta, detecte infracciones de carácter “Leve”, “Grave” o “Muy Grave” de los requisitos y condiciones de Seguridad y Salud y Medioambiente establecidas legal y/o contractualmente (incluyendo las Guías de Sostenibilidad y las Condiciones Generales de Contratación de EDPR).

Unidad Responsable: Unidad de EDPR que gestiona de manera directa las actividades contratadas a empresas colaboradoras en base a un contrato entre EDPR y la Empresa Contratista (Responsable de Obra como Gestor de Contrato en fase de construcción o Responsable de Instalación como Gestor de Contrato en fase de operación y mantenimiento, respectivamente).

Prosafety: Esta es la herramienta principal utilizada por EDPR para registrar y gestionar información relacionada con su Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Medioambiente.

5. Desarrollo

Las sanciones económicas o disciplinarias se deben decidir e imponer de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Régimen Disciplinario y Sancionador. Su función debe ser edificante, no exclusivamente sancionadora. Por lo tanto, deben ser objeto de estudio reiterado para identificar carencias formativas, que deben ser destacadas y subsanadas por quien corresponda según contrato.

Las sanciones deben atender al criterio de equidad, siendo proporcionales al incumplimiento detectado y al servicio y obra afectados, para que resulten aleccionadoras.

Las comunicaciones de sanciones deberán estar soportadas por registros que las identifiquen (inspecciones documentadas en Proasafety, notificaciones de posibles infracciones a través de la herramienta Proasafety, informes de análisis de incidentes o accidentes, etc).

6. Infracciones. Clasificación.

En caso de existir legislación que determine la clasificación de la gravedad de las infracciones, distinta de lo indicado en este documento, adicionalmente se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en aquella.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y de protección del Medio Ambiente quedan tipificadas como Infracciones Leves, Graves y Muy Graves las siguientes:

6.1 Infracciones Leves

6.1.1 Seguridad y Salud en el trabajo

Serán clasificadas como infracciones leves:

- Incumplimiento de un (1) requerimiento de carga en la herramienta informática de EDPR de la documentación de Empresa requerida para la ejecución del contrato.
- Acceso de un trabajador a las instalaciones sin haber cargado la documentación necesaria en la herramienta de EDPR, o no estar aprobada.
- No tener el equipo de protección personal para el trabajo a realizar, tenerlo caducado o no usarlo, cuando el trabajo a realizar no es en altura o eléctrico (es decir, cuando no es considerado de riesgo alto).
- Utilización de ropa de trabajo inadecuada.
- Falta de orden y limpieza en el lugar de trabajo.
- Comer y/o beber en zonas no destinadas a ello.
- Inadecuada señalización o delimitación del área de trabajo, o falta de ella.
- Estacionamiento de vehículos en zonas no autorizadas o hacerlo de manera que pueda impedir una evacuación rápida de la zona.
- Uso de vehículos, maquinaria y/o equipos que no tengan realizada su revisión y mantenimiento conforme a la legislación o al manual del fabricante.
- Almacenamiento inadecuado de productos químicos.
- Uso de productos químicos no autorizados o sin la correspondiente ficha de seguridad o con ésta en idioma distinto del local.
- No realización de charlas de seguridad y paseos de seguridad, o no cargarlos en la app de EDPR.
- No notificar previamente al responsable de la instalación de la entrada de visitantes

al parque.

- No llevar consigo en los trabajos en aerogenerador un botiquín de primeros auxilios.
- No disponer, o no haber entregado al responsable de la instalación de EDPR, del procedimiento para la realización de los trabajos.

6.1.2 Medio Ambiente

Serán clasificadas como infracciones leves:

- No hacer un uso adecuado del almacén de residuos: no mantener el orden y limpieza exigidos, no utilizar el equipamiento (contenedores, etc) de forma adecuada, no segregar apropiadamente los residuos, etc.
- Ocupar áreas no autorizadas para el estacionamiento de vehículos y/o maquinaria, acopio de materiales, u otros.
- Circular fuera de las áreas designadas para tal fin.
- No notificar a EDPR el hallazgo de animales heridos, muertos o la presencia de carroña.

6.2 Infracciones Graves

6.2.1 Seguridad y Salud en el Trabajo

Serán clasificadas como infracciones graves:

- Incumplimiento de dos (2) requerimientos de carga en la herramienta informática de EDPR de la documentación de Empresa requerida para la ejecución del contrato.
- Acumulación de dos (2) infracciones leves de seguridad y salud por parte del mismo trabajador comunicadas a la Empresa Contratista en un mismo cuatrimestre.
- Acumulación de tres (3) infracciones leves de seguridad y salud por parte de más de un trabajador comunicadas a la Empresa Contratista en un mismo cuatrimestre.
- No usar equipos de protección colectiva en aquellos trabajos que lo requieran (uso de barreras en excavaciones para evitar caídas, uso de parada de emergencia...).
- Manejar maquinaria y/o equipos o realizar cualquier tipo de trabajo sin la acreditación de la formación necesaria para ello.
- Realizar los trabajos sin seguir las indicaciones de seguridad recogidas en los procedimientos y/o instrucciones específicas de los trabajos a realizar.
- Acceder a la instalación sin la previa comunicación al responsable de EDPR de la instalación, así como, en su caso, al centro de control remoto de operaciones (Remote Operation Dispatch Center o RODC).
- Superar la limitación de velocidad establecida en la zona de trabajo.
- No seguir las indicaciones del Recurso Preventivo, Coordinador de seguridad, Coordinador de Actividades Empresariales y/o Técnicos de Prevención.
- Fumar en cualquier lugar no autorizado.

- No facilitar la realización de inspecciones de Seguridad y Salud en el trabajo.
- No llevar a cabo un control adecuado (monitorización) de trabajos con mayor riesgo (instalaciones eléctricas, trabajos en altura, trabajos en caliente, espacios confinados, trabajos con riesgo de atrapamiento entre objetos).
- No notificar cualquier incidente o accidente que se produzca con sus trabajadores o los de sus subcontratistas.
- No colaborar en simulacros, auditorías, u otro tipo de actividades organizadas por EDPR.
- No contar con un equipo de comunicaciones adecuado durante la ejecución del trabajo cuando los miembros del equipo no tengan contacto visual entre ellos.
- No suministrar etiquetas adecuadas en los contenedores utilizados para almacenar sustancias químicas (según las regulaciones existentes).
- Incumplir las reglas de cooperación con otros contratistas del proyecto.

6.2.2 Medio Ambiente

Serán clasificadas como infracciones graves:

- Acumulación en un mismo período (según lo definido en el apartado 8) de dos (2) infracciones leves ambientales por parte del mismo trabajador comunicadas a la Empresa Contratista.
- Acumulación en un mismo período (según lo definido en el apartado 8) de tres (3) infracciones leves ambientales por parte de más de un trabajador comunicadas a la Empresa Contratista.
- Realizar los trabajos sin seguir las indicaciones relativas a medio ambiente previstas en procedimientos y/o instrucciones específicos de los trabajos a realizar.
- No seguir las indicaciones de las personas designadas como encargados de la Supervisión Ambiental y/o Arqueológica de los trabajos/instalaciones, así como de los Técnicos de Medio Ambiente de EDPR.
- No notificar en tiempo y forma a EDPR cualquier cuasi-accidente o accidente ambiental que se produzca.
- No actuar según lo requerido por EDPR en caso de accidente con impacto sobre el medio ambiente (derrames, vertidos, etc.).
- Abandonar residuos o no disponerlos en los lugares habilitados a tal fin.
- No entregar en tiempo y forma la documentación/información relativa a cantidad de residuos generados, tipo de tratamiento aplicado, etc.
- Realizar tareas de mantenimiento y lavado de vehículos, maquinaria y/o equipos en áreas no designadas para tal fin.
- Ocupar vías pecuarias y/o propiedades privadas, o afectar al uso de alguna de éstas.
- No tomar medidas preventivas para evitar la afección a comunidades locales, fauna, vegetación y/o áreas naturales. Estas medidas preventivas se describen en la Guía de Sostenibilidad para trabajos de construcción y servicios de O&M.

- No tomar medidas preventivas para evitar la afección al patrimonio cultural/arqueológico/histórico. Estas medidas preventivas se describen en la Guía de Sostenibilidad para trabajos de construcción y servicios de O&M.
- No facilitar la realización de inspecciones de Medio Ambiente.
- No colaborar en simulacros, auditorías, u otro tipo de actividades organizadas por EDPR.
- Llevar a cabo tareas de desbroce o similar con afección a la naturaleza autóctona sin la autorización de EDPR.

6.3 Infracciones Muy Graves

6.3.1 Seguridad y Salud en el Trabajo

Serán clasificadas como infracciones muy graves:

- Incumplimiento de tres (3) requerimientos de carga en la herramienta informática de EDPR de la documentación de empresa requerida para la ejecución del contrato.
- Alteración o falseamiento de la documentación de empresa y/o trabajadores aportada.
- Acumulación en un mismo período (según lo definido en el apartado 8) de dos (2) infracciones graves de seguridad y salud por parte del mismo trabajador comunicadas a la Empresa Contratista.
- Acumulación en un mismo período (según lo definido en el apartado 8) de tres (3) infracciones graves de seguridad y salud por más de un trabajador comunicadas a la Empresa Contratista.
- No usar los equipos de protección individual, en trabajos considerados de riesgo alto (trabajos en altura, riesgo eléctrico, espacios confinados).
- No obedecer la orden de paralización de trabajos ante una situación de riesgo grave o inminente.
- La negligencia y/o imprudencia en el desarrollo de los trabajos que conlleve riesgo de accidente para el trabajador u otros trabajadores o terceros, o peligro de avería en las instalaciones.
- Trabajar con máquinas o equipos sin la protección contra el arranque involuntario.
- Uso de máquinas o dispositivos sin elementos de seguridad de trabajo.
- No seguir las cinco reglas para trabajar sin tensión en instalaciones eléctricas (1. Desconexión. Corte efectivo, 2. Prevenir cualquier posible realimentación. Bloqueo y señalización, 3. Verificar ausencia de tensión, 4. Puesta a tierra y cortocircuito y 5. Señalización de la zona de trabajo).
- No realizar los trabajos de alto riesgo (por ejemplo, en instalaciones eléctricas, trabajos en altura, trabajos en caliente, espacios confinados, trabajos con riesgo de atrapamiento entre objetos) por un equipo de al menos dos personas.
- Estar bajo influencia de alcohol o drogas en las instalaciones.
- Incumplimiento de los planes de acciones para la corrección de infracciones en temas de Seguridad y Salud.

- Comportamientos que entrañen situaciones de riesgo para la seguridad de otros trabajadores (actos de sabotaje sobre maquinaria o equipamientos, actitudes de violencia física o verbal sobre otros trabajadores...).
- No movilizar asistencia médica en obra conforme la legislación en vigor (número mínimo de personal y tiempo que deben permanecer en campo).

6.3.2 Medio Ambiente

Serán clasificadas como infracciones muy graves:

- Acumulación en un mismo período (según lo definido en el apartado 8) de dos (2) infracciones graves ambientales por parte del mismo trabajador comunicadas a la Empresa Contratista.
- Acumulación en un mismo período (según lo definido en el apartado 8) de tres (3) infracciones graves ambientales por parte de más de un trabajador comunicadas a la Empresa Contratista.
- Encender fuegos.
- Realizar cualquier tipo de vertido no autorizado.
- Llevar a cabo cualquier tipo de trabajo que requiera autorización o acreditación y pueda generar un impacto en el medio ambiente o en las comunidades locales, sin contar con ella.
- Utilizar agua procedente de fuentes no autorizadas.
- Utilizar materiales de procedencia no autorizada (canteras ilegales, etc.).
- No tomar medidas preventivas para evitar la afección al medio ambiente en trabajos considerados de riesgo alto (trabajos en caliente, trabajos en los que se manipulan sustancias peligrosas que pueden derramarse, etc.).
- No obedecer la orden de paralización de trabajos ante una situación de riesgo grave o inminente para el medio ambiente.
- La negligencia y/o imprudencia en el desarrollo de los trabajos que conlleve riesgos para el medio ambiente.
- Incumplimiento de los planes de acción para la corrección de infracciones en materia medioambiental.
- Lavar vehículos, maquinaria y herramientas de trabajo en cursos de agua.

7 Sanciones. Clasificación.

7.1 Medidas generales

Los valores de las sanciones (en los apartados 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3) se aplicarán sobre el valor total del contrato bajo el cual se haya producido la infracción para aquellos contratos cuya duración sea inferior a un año y para los contratos de suministro, independientemente de cuál sea su duración, y sobre el valor anual del contrato bajo el cual se haya producido la infracción para los casos en que la duración de los contratos sea superior a un año.

La comunicación de la sanción se realizará al trabajador y/o a la empresa, dependiendo de si se trata de una infracción cometida por el trabajador o la Empresa Contratista. En el caso de que la comunicación se realice al trabajador, se le enviará una copia de la misma a su Jefe de Equipo o similar y otra copia a la Empresa Contratista.

Dentro de los intervalos económicos mencionados a continuación, las sanciones se graduarán a la vista de la concurrencia de circunstancias que puedan agravar o atenuar la infracción cometida (concurrencia de negligencia e intencionalidad del infractor, incumplimiento de advertencias previas, gravedad de los daños producidos...), circunstancias que deberán quedar debidamente acreditadas por EDPR en el proceso sancionador.

7.1.1 Sanciones en caso de Infracciones leves

- Sanción económica de 200 a 400 €*.

7.1.2 Sanción en caso de Infracciones graves

- Sanción económica de 750 a 1500 €*.
- Sanción disciplinaria: el trabajador no podrá trabajar en instalaciones del grupo EDPR en el plazo de una semana desde la recepción de la comunicación.

7.1.3 Sanción en caso de Infracciones muy graves

- Sanción económica de 7.500 a 15.000 €*.
- Sanción disciplinaria: el trabajador no podrá volver a trabajar en instalaciones del grupo EDPR.

Si una Empresa Contratista recibe dos comunicaciones por infracciones muy graves durante un mismo período, el contrato podrá ser resuelto unilateralmente por parte de EDPR, y la Empresa podrá ser excluida de los procesos de compras futuros durante el tiempo que EDPR estime oportuno.

* En ningún caso el importe total de la sanción (en caso de infracción leve, grave o muy grave) será superior al diez (10) por ciento del precio del contrato bajo el cual se hubiere cometido la infracción.

7.2 Medidas adicionales

En cualquiera de los casos anteriores (infracciones leves, graves o muy graves), además de lo tipificado para cada tipo de falta, EDPR podrá además tomar otras medidas adicionales si así lo estima oportuno.

Esas medidas serán definidas en función de la gravedad y de la casuística concreta de cada infracción y a modo de ejemplo podrían ser de los siguientes tipos:

- Obligar a elaborar un Plan de Acción de mejora de la seguridad y/o medioambiente que deberá ser aprobado por EDPR y llevado a cabo por la Empresa Contratista en un plazo determinado.
- Paralización de los trabajos hasta que el Plan de Acción haya sido realizado.
- Otras medidas de análoga naturaleza.

7.3 Reserva de acciones legales

Las sanciones económicas y las medidas adicionales se aplicarán de acuerdo a los criterios establecidos en este Régimen Disciplinario y Sancionador, sin perjuicio de que EDPR se reservará el derecho a tomar las acciones legales que considere oportunas.

8. Plazos a tener en cuenta en la acumulación de infracciones

Si la duración del contrato es inferior a un año, toda la duración del contrato estará dentro del mismo periodo. En el caso de que el plazo contractual sea superior a un año, cada año (a contar desde la fecha de firma del contrato) será considerado como un periodo independiente.

9. Proceso

Una infracción puede ser cometida por un trabajador de una Empresa Contratista, por la propia Empresa Contratista, por ambos, así como por un trabajador de la empresa subcontratista, por la empresa subcontratista, o por ambos (aunque, como mencionado en el apartado 3 del presente Régimen Disciplinario y Sancionador, la Empresa Contratista será la responsable frente a EDPR de los incumplimientos de sus subcontratistas).

Se considerarán todas las posibles infracciones que sean notificadas a través de la herramienta Prosafety (accidentes, incidentes, notificaciones de riesgos, etc.).

La Unidad Responsable y el resto de las partes Responsables descritas en el apartado 9.1, serán las encargadas de gestionar el proceso sancionador descrito en este documento.

Las infracciones podrán detectarse a partir de:

- Inspecciones y/o paseos de seguridad realizados durante la ejecución de los trabajos
- Investigación de incidentes o accidentes
- Revisión de la documentación requerida al contratista.

- Auditorías
- Incumplimientos en el envío de la documentación requerida por EDPR
- Cualquier otro procedimiento que permita tomar conocimiento de su existencia

9.1 Flujo del proceso sancionador

1. Detección de infracciones.

Una infracción puede ser detectada por cualquier trabajador de EDPR o por personal de empresas contratadas por EDPR para la realización de inspecciones y serán recogidas en cualquier módulo de la herramienta Prosafety. Igualmente, pueden ser detectadas por cualquier trabajador de otras empresas contratistas que estén prestando igualmente los servicios en el mismo proyecto. En ese caso, el trabajador de la otra empresa contratista comunicará la infracción a cualquier trabajador de EDPR o al personal de las empresas contratadas por EDPR para la realización de inspecciones, quienes se encargarán de recoger la infracción en la herramienta Prosafety.

Responsable: la persona que detecta la infracción o, para el caso de que las infracciones sean detectadas por personas contratadas para la realización de inspecciones, el responsable de la gestión de esas personas y/o cualquier trabajador de otras empresas contratistas que estén prestando igualmente los servicios en el mismo proyecto que la Empresa Contratista.

2. Comunicación de la infracción a la Empresa Contratista.

La Unidad Responsable de los trabajos contratados comunicará por escrito a la Empresa Contratista la/s infracción/es en las que se basaría la sanción.

La Empresa Contratista, si lo considera procedente, podrá remitir alegaciones, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, a la Unidad Responsable quien analizará la procedencia o no de dichas alegaciones.

Responsable: la Unidad Responsable.

3. Comunicación al responsable a nivel Europa-Brasil inmediatamente superior

La Unidad Responsable de los trabajos contratados en base a la información recogida en los distintos módulos de Prosafety (Inspecciones, Accidentes/Incidentes, Auditorías, Notificaciones de Riesgos, etc.), comunicará por escrito a su responsable a nivel Europa-Brasil inmediatamente superior la/s infracción/es ocurridas durante la ejecución de las actividades y, si procede, la propuesta de sanción disciplinaria, conjuntamente con las alegaciones recibidas de la Empresa Contratista, en su caso.

El responsable a nivel Europa-Brasil inmediatamente superior de la Unidad Responsable determinará la clasificación de la infracción y, en su caso, la sanción a realizar a la empresa contratista.

La clasificación se hará de acuerdo con lo establecido en el capítulo de infracciones del presente documento. En caso de duda, el responsable a nivel Europa-Brasil inmediatamente superior de la Unidad Responsable realizará una consulta al Comité Disciplinario (descrito en el apartado 11) que en ese caso será el encargado de clasificar la infracción. Igualmente, el Comité Disciplinario será el encargado de decidir la imposición de sanciones disciplinarias adicionales.

Responsables: la Unidad Responsable, el responsable a nivel Europa-Brasil inmediatamente

superior, Comité Disciplinario.

4. Comunicación.

Una vez acordada la sanción de acuerdo con el procedimiento anteriormente señalado, se remitirá una comunicación, tanto al trabajador como a la empresa contratista, mediante la cual se comunicará la infracción y la sanción que EDPR haya decidido aplicar.

El responsable de la firma de la comunicación será distinto en función de la gravedad de la infracción:

- Infracciones leves y graves: Country Manager o director de la Unidad Responsable (de acuerdo con la política de apoderados de EDPR).
- Infracciones muy graves: COO Eu-Br.

10. Comité Disciplinario

El Comité Disciplinario estará formado por los siguientes miembros o las personas en las que respectivamente deleguen:

- Director de HSSE
- Director de O&M
- Director de E&C
- Director de Compras
- Director de Asesoría Jurídica
- Director de Recursos Humanos

El Comité Disciplinario tendrá como función la decisión de considerar, en caso de duda por parte de la Unidad Responsable, si algo es constitutivo de una infracción o no, y en su caso, de definir su gravedad. Además, se encargará de decidir si corresponde la aplicación de cualquier sanción disciplinaria a la empresa contratista (elaboración de un plan de acción específico, exclusión temporal de procesos de compras y otras de análoga naturaleza).

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de los miembros, en reuniones que se convocarán al respecto o mediante comunicaciones a través de correos electrónicos.



¡Gracias!

EDPR Régimen Disciplinario
y Sancionador

Seguridad y Salud en el Trabajo
y Medioambiente